

GUÍA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AÑO 2015

Para la construcción de la Infraestructura Educativa de acuerdo con las prioridades de inversión para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982

CONTENIDO

- I. Criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa**
- II. Requisitos de elegibilidad de proyectos**
- III. Procedimiento para la postulación de proyectos**
- IV. Documentación y productos de los proyectos**
- V. Documentos básicos de consulta**

I. Criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa

De acuerdo con las estrategias y programas establecidos para el sector educativo, el Ministerio de Educación Nacional - MEN definió, mediante la Resolución 200 de 5 de enero de 2015, las prioridades de inversión y los criterios para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982.

Así, el artículo 4º de la Resolución 200 de 5 de enero de 2015, estableció cuatro (4) categorías de proyectos de infraestructura educativa para ser financiadas con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982 a saber:

- 1) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVOS PARA LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR: Proyectos de infraestructura educativa enteramente nueva que se consideren como una sola unidad escolar, cuyo objeto sea facilitar la implementación de la jornada única y que contemplen la construcción aulas de clase, bibliotecas, áreas y espacios de circulación, aulas múltiples, dirección administrativa y académica, restaurante escolar, cafetería, cocina, enfermería y servicios sanitarios.. En estos proyectos se debe tener prevista la construcción como mínimo de una unidad sanitaria por cada seis nuevas aulas.

- 2) **AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR:** Proyectos cuyo objeto sea la ampliación del número de aulas o la construcción de laboratorios, áreas administrativas, baterías de baños y/o biblioteca para la implementación de la jornada única escolar. Las obras correspondientes a esta categoría deberán pertenecer a los nuevos estándares que para infraestructura educativa defina el Ministerio de Educación.
- 3) **RECONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR:** Proyectos cuyo objeto sea la reconstrucción para la jornada única escolar que contemplen la construcción aulas de clase, bibliotecas, áreas y espacios de circulación, aulas múltiples, dirección administrativa y académica, restaurante escolar, cafetería, cocina, enfermería y servicios sanitarios.
- 4) **MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA JORNADA ÚNICA ESCOLAR:** Proyectos cuyo objeto sea el mejoramiento de los ambientes escolares para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y la implementación de la jornada única escolar, que contemplen la adecuación de aulas, baterías sanitarias y restaurantes escolares.

Para efectos de puntuar los proyectos y determinar su priorización se considerarán los siguientes factores como se indica a continuación:

- Indicador de base de Priorización (Por Municipio y ETC, de acuerdo a metodología de la oficina asesora de planeación MEN)
- Número de sedes que integra
- Escala de la Intervención del proyecto
- Diseños existentes en el Banco de Proyectos MEN
- Proyectos para sustituir construcciones en zonas de emergencia o alto riesgo no mitigable
- Proyectos localizados en municipios “Plan de Consolidación”.
- Proyectos con mayor cofinanciación del departamento, Municipio o, Distrito o ETC.
- Alcance de la Obras para implementar la jornada única

CRITERIO	INDICADOR	DESCRIPCION	CALIFICACION	PONDERADO POR CAPITULO	
Indicador de base de Priorización MEN (Por Municipio y ETC)	Muy Alta	Entre 0-200	100	25%	25
	Alta	Entre 201-400	80		20
	Medio	Entre 401-600	40		15
	Baja	Entre 601-800	20		10
	Muy Baja	Entre 801-1122	0		0
Número de sedes que integra	Más de cinco (5) sedes		100	25%	25
	De tres (3) a cinco (5) sedes		70		15
	De dos (2) a tres (3) sedes		40		10
Escala de la Intervención del proyecto	Barrial 1	360 - 480 alumnos	100	5%	5
	Barrial 2	481 - 864 alumnos	75		4
	Zonal 1	865 - 1234 alumnos	30		2
	Zonal 2	1235 - 1600 alumnos	10		1
Diseños existentes en el Banco de Proyectos MEN	Con Diseños	Con Diseños y Licencia - Viable	100	10%	10
	Req. Ajustes	Con Diseños y Licencia - Para Ajustes	50		5
	Por viabilizar	Con Diseños-En estudio de Viabilidad	25		3
	Sin Proyecto	Sin Proyecto	0		0
Proyectos para sustituir construcciones en zonas de emergencia o alto riesgo no mitigable	Afectado	Afectado por inundación, remoción, conflicto, etc.	100	5%	5
	No afectado	No afectado	0		0
Proyectos localizados en municipios "Plan de Consolidación"	Priorizado	Priorizado	100	5%	5
	No Priorizado	No Priorizado	0		0
Proyectos con mayor cofinanciación del departamento, Municipio o, Distrito o ETC	Municipio		100	10%	10
	Regalías		100		10
	Privado		100		10
Alcance de la Obras para implementar la jornada única	Nuevas Aulas (Jornada Única)	Ampliación de Cobertura	100	15%	15
	Mejoramiento Aulas	Mejoramiento Aulas	50		8
	Otros ambientes pedagógicos	Espacios complementarios	10		2
TOTALES				100%	100

II. Requisitos de elegibilidad de proyectos

Para ser financiados con recursos Ley 21 de 1982, los proyectos presentados por las entidades territoriales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Radicar ante el MEN los siguientes documentos que acrediten su cumplimiento:

- a) Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial del Establecimiento Educativo Estatal.
- b) Certificación del código del DANE del Establecimiento Educativo Estatal.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos para la ejecución del proyecto.
- d) Carta de la Secretaría de Educación de la ETC en la que certifica la integración de las sedes educativas orientado a generar una oferta educativa eficiente en términos de calidad y con cobertura en educación preescolar, básica y media, adjuntando el respectivo proyecto, con números de sedes, metas presupuestales e indicadores del funcionamiento como una sola unidad educativa en la que obligatoriamente se desarrolle el ciclo completo hasta 11º grado.
- e) Carta de la Secretaría de Educación de la ETC en la que se explica el origen de la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura por construir.
- f) Constancia de la existencia de un delegado de proyectos de Ley 21 de 1982 (artículo 14 de la Resolución 200 de 2015), quien será el enlace entre el MEN y la entidad territorial para acompañar el desarrollo del proyecto desde su priorización hasta su entrega. Dicho profesional de la entidad territorial deberá apoyar el suministro de documentación y legalización de documentos que se requieran, entregar informes periódicos y acompañar las visitas y/o comités que el MEN o quien haga sus veces efectúe en la entidad territorial. Se recomienda que el perfil de dicho profesional sea en ingeniería o arquitectura y cuente con experiencia en supervisión o seguimiento a proyectos de infraestructura.

Resulta convenientes reiterar que con recursos Ley 21 de 1982 no se podrán financiar ni se tendrán en cuenta proyectos o componentes correspondientes a:

- a) Personal docente o administrativo para la operación del establecimiento educativo.
- b) Honorarios generados para el funcionamiento de la institución educativa, mantenimiento de equipos, ni gastos de funcionamiento.
- c) Financiación de pólizas de aseguramiento para infraestructura existente.
- d) Compra de predios.
- e) Compra de edificaciones, bienes muebles o inmuebles.
- f) Compra y reparación de buses escolares y otros vehículos.
- g) Dotaciones o equipos que no estén asociados a la obra del proyecto aprobado.
- h) Compra de maquinaria.
- i) Compra de insumos para agricultura o animales.
- j) Construcción independiente de coliseos o polideportivos, cubiertas de canchas, piscinas, cerramientos y/o granjas.
- k) Demoliciones de construcciones existentes.

III. Procedimiento para la presentación de los proyectos

Una vez el MEN profiera el acto administrativo en el cual se publiquen los predios que han sido viabilizados para la presentación de proyectos, la ETC debe radicar oportunamente ante el MEN en los términos de la fecha establecida, la información solicitada en la presente guía con el fin de ser evaluados de acuerdo con los criterios de priorización de proyectos y se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El representante legal de la entidad territorial o Secretario de Educación radicará el proyecto en el Ministerio de Educación Nacional, con carta remisoría, indicando si el mismo cuenta con estudios y diseños o requiere financiación para la elaboración de los mismos. Su radicación no genera ningún tipo de compromiso u obligatoriedad ante el MEN.
2. El Ministerio o quien haga sus veces, verificará que el proyecto cumpla con los requisitos previstos en la Resolución 200 de 2015 y la presente Guía junto con los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos

requisitos, o no se acompañe de los documentos requeridos será devuelto a la Entidad Territorial para que se realicen los ajustes pertinentes indicando las deficiencias que deben ser subsanadas o se solicitará la información pertinente. Una vez se subsanen las observaciones efectuadas, el proyecto si es el caso, deberá radicarse nuevamente al MEN por parte de la ETC.

3. Radicado el proyecto, el Ministerio o quien haga sus veces lo evaluará con el objeto de determinar su elegibilidad técnica, financiera, legal y priorización según las variables de los criterios definidos.
4. De ser elegible el proyecto, este se ingresará a la base de proyectos elegibles del MEN y se podrá exigir documentación adicional en el evento que se requiera.
5. Confirmados los requisitos técnicos de elegibilidad y priorización el MEN determinará el monto de recursos a asignar y procederá a efectuar las gestiones para que se adelante la contratación de los estudios, diseños, obras e interventorías respectivas, con quien el MEN designe. En los casos en que los proyectos cuenten con estudios y diseños, quien el MEN designe elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas, para proceder a su contratación. Si determinado por la entidad que realice la revisión y concepto, que dichos estudios y diseños no cumplen con la totalidad de información, normatividad vigente, entre otras consideraciones técnicas, ambientales y jurídicas, el MEN podrá exigir el ajuste correspondiente a los mismos.

Es importante señalar que la radicación del proyecto y la realización de su evaluación, así como su incorporación a la base de proyectos elegibles del MEN, no compromete a la entidad en la asignación de recursos ya que la financiación de los proyectos está sujeta a la disponibilidad de recursos de cada vigencia, al cumplimiento de requisitos y veracidad de la información entregada, así como al desarrollo de los procesos contractuales de ley.

IV. Documentación y productos de los proyectos

Para la presentación de los proyectos que cuenten con diseños para financiar con recursos Ley 21 de 1982, las entidades territoriales deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Carta remisoría del proyecto de la ETC adjuntando los documentos descritos en el capítulo II – Requisitos de Elegibilidad de la presente Guía.

Se deberá especificar por parte de la ETC, que los documentos adjuntos son auténticos y la información presentada es veraz. La totalidad de la documentación debe estar organizada y foliada, incluyendo una relación de los documentos entregados.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los recursos de contrapartida para la ejecución del proyecto o si la cofinanciación corresponde a obras complementarias a ejecutar dentro del establecimiento a beneficiar, la ETC debe precisar y certificar dicha contratación suministrando los planos, presupuestos y/o documentos que brinden información clara sobre el proyecto a ejecutar con recursos de contrapartida.
3. Si el establecimiento a beneficiar cuenta con inventario SICIED, debe anexarse ficha SICIED de la sede a intervenir.
4. Certificación suscrita por el representante de la ETC en la que manifieste por escrito que el proyecto no se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con fuentes de recursos diferentes a Ley 21 de 1982 ante otras entidades estatales, privadas o de cooperación.

Adicionalmente, si el proyecto cuenta con estudios y diseños deben anexarse en medio físico y magnético los siguientes productos:

DOCUMENTOS GENERALES	
1	Constancia de proyecto inscrito en el banco de proyectos de inversión de la entidad territorial que lo presente.
2	Certificado firmado por un ingeniero civil con matrícula vigente donde conste que los estudios y diseños estructurales cumplen con la Norma Técnica Colombiana NSR 10 norma sismo resistente.
3	Registro fotográfico para los proyectos de infraestructura en el que se aprecie el lote y los edificios existentes.
4	Cronograma de actividades y flujo de fondos
5	Licencia de construcción (Si se cuenta con la misma)
6	Acta de socialización del proyecto en la que conste que el rector del establecimiento a beneficiar conoce y acepta el proyecto con VoBo de la Secretaría de Educación Certificada.

DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	
(Deben incluir firma del respectivo y copia de la matricula profesional del consultor)	
7	Estudio de suelos (Cuando aplique)
8	Plano de localización geográfica del proyecto (departamental, municipal y veredal)
9	Plano de localización del proyecto dentro del lote indicando sus, linderos, construcciones existentes, el norte y cuadro de áreas.
10	Levantamiento topográfico de terreno y elementos existentes: Planta (Preferiblemente a escala 1:50), perfiles transversales y longitudinales, memorias y carteras topográficas.
11	Diseño arquitectónico (Teniendo en cuenta la Norma Técnica Colombiana – NTC 4595 de Ingeniería civil y arquitectura, planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
12	Planos de plantas arquitectónicas – (Preferiblemente a escala 1:50),
13	Planos de fachadas – (Preferiblemente a escala 1:50),
14	Planos de cortes transversales y longitudinales – (Preferiblemente a escala 1:50),
15	Plano de planta de cubiertas – (Preferiblemente a escala 1:50),
16	Detalles arquitectónicos – (Preferiblemente a escala 1:20)
17	Render o perspectiva del proyecto exterior
18	Especificaciones técnicas constructivas y particulares
19	Diseño estructural, incluyendo memorias
20	Planos de cimentación
21	Planos de placa de contrapiso y pisos superiores
22	Memorias de cálculo y especificaciones técnicas
23	Diseños hidráulicos y sanitarios
24	Planos planta diseño hidráulico y memorias de calculo
25	Planos planta diseño sanitario y memorias de calculo
26	Diseño eléctrico, incluyendo diagramas
27	Planos de instalaciones eléctricas y memorias de calculo
28	Análisis de precios unitarios
29	Programación de obra

En todo caso, los proyectos deberán contar en su momento con la documentación o estudios adicionales que requieran las curadurías, oficinas de planeación y organismos encargados de la expedición de licencias.

Una vez aprobados los proyectos por parte del MEN y asignados los recursos para la contratación del proyecto, no podrá la ETC, el rector del establecimiento, el ejecutor o la interventoría modificarlos sin contar previamente con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Equidad del MEN o quien haga sus veces.

V. Documentos básicos de consulta

Para la priorización de proyectos se recomienda tener presentes los siguientes documentos y normativa relacionada:

Guía Técnica Colombiana GTC223 para la elaboración de planes de infraestructura escolar. Norma Técnica Colombiana NTC4595 Ingeniería civil y Arquitectura – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Norma Técnica Colombiana NTC4596 – Señalización para instalaciones y ambientes escolares. Normas Técnicas Colombianas para muebles escolares NTC4638, 4639, 4640, 4641, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733 y 4734, Resolución 200 de 2015, Ley 1450 de 2011 y Ley 1551 de 2012.

Elaboró: E.B.
E.LV.
R.L.